taren executando todo lo que para ello se les ordenare y se
chara de ello con la forma referida me auisen y de
quenta y de todo lo que se le fuere offreciendo en la
recluta y execucion de ella para que teniendo
la que se obrare el estado [illegible]
que concurrieren las qualidades que su mag.
manda para que se industrien y exerciten en el ma
nexo de las armas que para lo susodicho y cada cosa
y de ello les doy commission en forma y siendo nece
ssario les subdelego en esta fee la que tengo de
su mag. y ordeno a todos los corregidores gouernadores
alcaldes mayores y ordinarios y otros quales quier
juezes y justicias ministros de ellas y de la guerra
les asistan y den todo fauor y ayuda que les pidiere
y fueren necess.os para la ex.on de este negocio pena de du
zientos ducados para la camara de su mag. y gastos
de guerra por mitad y que segun la qualidad de ellas
o seran castigados en las mayores penas en que yncu
rrieren y en la misma mando a qualesquier escri
uanos a quien se lo ordenare que les asistan y hagan
con ellos todos los autos y diligencias que conbengan
sin lleuar por ello derechos algunos y por lo mu
cho que conbiene que en el establecimiento y asis
tamiento de esta milicia y suertes que se obrieren de
echar entre los vs. de las ciudades villas y luga
res se proceda con toda atencion al servicio de
su mag. y sin costa y daño de sus vasallos y con toda
ygualdad entre ellos de manera que ni por fa
vor ni dinero ni en otra manera alguna se haga fa
vor de las dichas suertes supponiendo unas perso
nas por otras o quitando y dexando de meter
en las suertes algunos le ordeno tenga parti
cular cuidado en que lo susodicho se haga con toda
rectitud puntualidad y satisfacion de manera
que no aya ni pueda auer quexa de lo contra
rio a las dichas justicias que no consientan ni de en lu
gar a que lo susodicho aya fraude ni colussion
alguna ni yntervengan en ella personas percebi
miento que seran castigados y con todo rigor